



[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)

## RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día cuatro de junio de dos mil quince.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 26 de Mayo de 2015, se recibió solicitud de acceso a la información de parte del ciudadano Diego Alejandro Manzano Pineda, en la cual requiere se le responda a las siguientes preguntas; 1) Saber cual ha sido el impacto que ha tenido el SEM y la cantidad de personas que se han beneficiado de este; 2) Que tanta eficacia se ha tenido en cuanto a solventar emergencias y ahorrar recursos; 3) Se cubre todo el territorio nacional o solo algunos departamentos; 4) Se cuenta con respaldo de otras instituciones del Estado y que tanta publicidad le están dando ; 5) Cual es el alcance y cuales son las limitantes con las que cuenta; 6) Que tipo de emergencias en especifico atienden; 7) De donde se obtienen los recursos para financiar el programa; 8) Con cuantas patrullas o ambulancias se cuenta; 9) Numero de personal con el que cuentan; 10) Han realizado algún tipo de operación quirúrgica dentro de las patrullas si es afirmativa la respuesta, con que materiales cuentan dentro de la patrulla y cuales son los estándares de calidad que manejan 10) Cuales son el tipo de atenciones que mas se atienden; 11) Se han optimizado recursos con este servicio; 12) Se supone que hay esfuerzos por parte de distintas instituciones para ayudar a coordinar, si es ese el caso !en realidad ha existido esto en la practica?

**Fundamento y respuesta a solicitud.**

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.

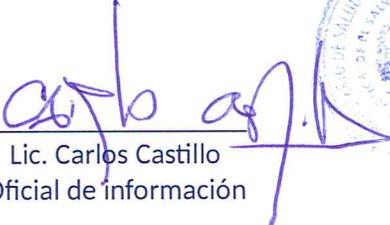
3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Dirección del Sistema de Emergencias Médicas, de este Ministerio, quienes enviaron respuesta a lo requerido.

Por tanto resuelve:

a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.

b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por la Unidad requerida.

Se hace constar que la misma será entregada a la usuaria vía correo electrónico por por así haberlo manifestado en su solicitud de información.

  
Lic. Carlos Castillo  
Oficial de información



---

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA,  
Ministerio de Salud  
Calle Arce N° 827, San Salvador, Tel. 2205-7123